

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

1.000 pesetas trimestral
8,00 —
0,25 céntimos
EL PAÑO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 2)

Departamentos Ministeriales

GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Creada la Escuela Nacional de Sanidad, que ha de fundir los Cuerpos sanitarios civiles en uno solo, hácese necesaria la unificación de emblemas y uniformes de las distintas Dependencias y Cuerpos que a la Dirección general de Sanidad se encuentran asignados; en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º El emblema de la Dirección general de Sanidad y de todas las Secciones, organismos y Cuerpos que de ella dependen estará constituido por dos ramas, una de palma y otra de roble, formando ambas semicírculo, abierto por la parte superior, y, sobre ésta una corona real; en el centro la Cruz de Malta, y sobre ella y cubriendo su centro solamente, el escudo de España en forma circular. Este emblema se colocará en la documentación de todas las dependencias, así como en los edificios, banderas, carruajes, uniformes de Cuerpos facultativos, etc.

2.º Los uniformes que en los actos del servicio usarán obligatoriamente los funcionarios sanitarios serán los siguientes:

A) CUERPOS TÉCNICO-PROFESIONALES DE ESCALA CERRADA, INGRESO POR OPOSICIÓN Y CATEGORÍA ADMINISTRATIVA.

a) Personal médico.

Escudo: Emblema de la Sanidad civil anteriormente descrito,

con la Cruz de Malta bordada en plata.

Entorchado: Bordado, compuesto de dos guirnaldas de palma y de roble en oro, entrelazadas, formando ochos, y en el centro de los mismos la Cruz de Malta en plata, sin escudo.

Botones: De metal dorado, con el escudo descrito.

Uniforme de diario.—Gorra americana y pantalón de paño azul tina.

Gorra: De forma inglesa; en el frente, el emblema, y en su contorno, el entorchado sanitario en seda negra; visera de charol negro y barboquejo tejido en galón de oro, sujeto en los extremos por dos botones pequeños.

Americana: Cruzada, con doble fila de cuatro botones, bolsillo al lado izquierdo del pecho y otros dos laterales.

En los hombros irán colocadas las hombreras que más adelante se describen.

En la boca manga tres botones pequeños en línea recta.

Camisa blanca y corbata negra, de nudo

Pantalón: Recto, sin franja.

Calzado: Negro.

Guantes: Color avellana o negros.

En verano podrá usarse pantalón blanco con zapato blanco o de charol y gorra de piqué blanco.

Los distintivos, según categorías y clases en el uniforme de diario, serán los siguientes:

Director general: Dos entorchados.

Jefes de Administración de primera clase: Dos serretas de oro, un entorchado y dos barrotes de 4 m.

Idem de segunda: El mismo entorchado, dos serretas y un barrote.

Idem de tercera: El entorchado y dos serretas.

Jefes de Negociado de primera clase: El entorchado, una serreta y dos barrotes.

Idem de segunda: El entorchado, una serreta y un barrote.

Idem de tercera: El entorchado y una serreta.

Oficiales: El entorchado.

Estos distintivos irán colocados en unas hombreras del mismo paño del uniforme, de 13 centímetros de altas por seis de anchas, cosidas por el extremo inferior a la costura de la manga y formando pico en la parte superior, donde llevarán un ojal para abrocharse a la prenda. A un centímetro del botón se colocará el emblema sanitario y a continuación las divisas ya citadas.

Uniforme para campo, servicios de desinfección, etc.—Igual al anterior, pero en tela color kaki y con botones de pasta del mismo color.

Gorra o sombrero flexible de igual color.

Con este uniforme podrán usarse breeches y legguins o bandas.

Uniforme de media gala: Levita, chaleco, pantalón y gorra de paño azul tina.

Levita: Cruzada con doble fila de seis botones; llevará dos botones en la terminación de la costura del talle; hombreras de cordón de oro retorcido de cinco mm. de diámetro. En las bocamangas irán bordados en forma circular, los mismos distintivos, por categorías y clases, que los descritos para el uniforme de diario.

Chaleco: Sin solapas, de paño para invierno, y de piqué para verano, con cinco botones.

Pantalón, gorra, camisa como los de diario; corbata negra de nudo.

Calzado: De charol negro.

Guantes: Blancos o crema.

Uniforme de gala.—Sombrero: de felpa de seda negra, apuntado, guarnecido de galón tejido en oro igual al entorchado, de 35 mm; presilla de cuatro canelones oro sobre escarapela de los colores nacionales, sujeta por un botón. El Director y los Inspectores generales llevarán una guarnición de rizo blanco.

Casaca: De paño azul tina, con dos filas de siete botones, de los que se abrocharán cinco; solapas y cuello vuelto; en la tapa del cuello llevará bordado a ambos lados el emblema sanitario; hombreras de cordón de oro retorcido de cinco milímetros de diámetro; faldones rectos, carteras en los costados,

dos, con tres botones debajo de cada una. Dos botones en el talle.

Pantalón: Del mismo paño, con galón de oro de cinco cm. de ancho, con el entorchado ya descrito.

Corbata: De batista blanca; cuello de pajarita.

Guantes: De piel blanca.

Calzado: De charol negro.

Espada: Con el puño de hueso; el resto dorado y cincelado; en la taza, la Cruz de Malta. Vaina de cuero negro.

Distintivos según las categorías.—

En bocamanga sobrepuesta y en su contorno, llevarán bordado un entorchado los Oficiales; dos los Jefes de Negociado; dos y una serreta los Jefes de Administración, y dos y dos serretas el Director general.

Faja: De punto de seda color oro anaranjado, con bellotas y borlas de canutillo de oro, para el Director general y los Jefes de Administración. Bellotas de oro y borlas de seda para los Jefes de Negociado, y bellotas y borlas de seda para los Oficiales. En los extremos de la faja y a cinco centímetros de las borlas llevará una sortija en cada una con entorchado, para el Director general; con tres serretas para los Jefes de Administración de primera, dos para los de segunda y una para los de tercera. Tres barrotes los Jefes de Negociado de primera, dos los de segunda y uno los de tercera.

El Director general, los Inspectores generales, los Directores de Estaciones sanitarias y de Puertos y los Inspectores provinciales podrán usar bastón de mando con todos los uniformes. Será con puño dorado y un cordón y bellotas tejidos en oro y seda color anaranjado, menos el del Director general é Inspectores generales, que será todo en oro.

Prendas de abrigo: Podrán usarse, en relación con los uniformes y servicios, las que se describen a continuación:

Capota: De paño azul tina, cuello vuelto de terciopelo azul marino; se abrochará por dos lazos de cordón de oro, colocados debajo de la vuelta del cuello; los

embozos serán de color anaranjado.

Capote: De castor azul tina oscuro, con cuello vuelto y tapabocas rectangular, abrochado con dos botones pequeños en cada extremo. El cuerpo será ceñido hasta el talle, formando tabla á lo largo de la espalda, en el centro, fija por un pespunte á máquina á un centímetro de los bordes y abierta del talle al borde inferior, siendo su anchura de 16 centímetros en cada lado y llevará cinco botones pequeños; en el talle la cruzará una trabilla de cuatro centímetros de ancho, sujeta á las costuras de los costados por dos botones grandes; los delanteros tendrán un cruce de 14 centímetros, abrochándose con doble fila de siete botones; á los costados dos bolsillos oblicuos con carteras de tres centímetros. En la bocamanga, tres botones pequeños en línea recta. En las hombreras (que serán de la forma descrita para la americana) llevará las divisas correspondientes á cada categoría y clase, peso sin el escudo.

Tabardo: De castor azul tina oscuro; la espalda será sin costura en el centro y ligeramente entallados los costados; los delanteros serán cruzados, rectos, abrochados por dos filas de cinco botones grandes. El cuello, hombreras, bocamanga y bolsillos, iguales á los del capote.

Capote-manta: Para los servicios de campo podrá usarse capote-manta de color gris. En el cuello llevará bordado el emblema sanitario.

Impermeable: Forma ranglán, de color negro. Cuello de marinera. Con dos filas de botones de pasta negra y sin insignia de ninguna clase. Con esta prenda podrán usarse botas de agua, breeches y legguins.

Medalla sanitaria.—Para usarla con los uniformes de gala y media gala y traje de etiqueta. Dorada y esmaltada, de cinco centímetros de alta por cuatro de ancha, con el emblema sanitario en esmalte á todo color en el anverso, y el lema «Cuerpo de Sanidad nacional» en el reverso. Se colocará pendiente del cuello con un cordón de oro y un pasador en esmalte, de un centímetro y medio de alto por uno de ancho con las armas de España.

b) *Personal técnico-profesional, no médico, perteneciente á los citados Cuerpos.*

Usarán los mismos uniformes, pero con los emblemas, escudos y divisas sobre fondo ó vivos de los colores que á continuación se señalan, que sobresaldrán tres milímetros alrededor y á los lados de todos los bordados:

Ingenieros, Arquitectos y Doctores ó Licenciados en Ciencias, azul claro.

Farmacéuticos, morado.

Veterinarios, blanco.

La faja del uniforme de gala, las vueltas de la capota y el cordón de la medalla también serán del color correspondiente.

Los Jefes técnicos de servicios

de Farmacia y Veterinaria de la Dirección general de Sanidad usarán los mismos uniformes, con las divisas correspondientes á su categoría y clase, así como el escudo de la gorra, sobrefondo ó vivos de los colores correspondientes á sus respectivas profesiones

B) **PERSONAL TÉCNICO-PROFESIONAL QUE NO PERTENECE A LOS CUERPOS COMPRENDIDOS EN EL APARTADO A)**

Usarán el uniforme de diario y campo, pero sin bordado ni divisa alguna en las hombreras.

El escudo de la gorra irá bordado sobre fondo del color correspondiente á la profesión del funcionario.

C) **CUERPO MÉDICO DE LA MARINA CIVIL.**

Usará los uniformes de diario y media gala anteriormente descritos, con las siguientes modificaciones:

El escudo de la gorra irá bordado sobre fondo rojo.

La americana, sin hombreras ostentará bordado en cada lado, en la tapa del cuello, un «Esculapio», divisa que también se colocará en la levita, la cual no llevará divisa ni emblema alguno en la bocamanga. Como prendas de abrigo podrán usar chaquetón, capote ó impermeable.

D) **PERSONAL ADMINISTRATIVO DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y QUE NO PERTENEZCA A OTROS CUERPOS.**

Usará los uniformes de diario y media gala descritos para el personal facultativo, con las insignias y divisas siguientes:

Emblemas.—El escudo de España en forma circular, bordado en oro, rodeado por las ramas de palma y roble, surmontadas por la corona real.

Divisas.—Jefes de Administración: El entorchado sanitario sin la Cruz de Malta.

Jefes de Negociado: Tres serretas de oro los de primera, dos los de segunda y una los de tercera.

Oficiales de Administración: Tres galones de oro, de cinco milímetros los de primera, dos los de segunda y uno los de tercera.

Todos los escudos y divisas irán bordados sobre fondo ó vivos verdes, que sobresaldrán tres milímetros.

Como prendas de abrigo podrán usar las ya descritas.

El personal administrativo perteneciente a otros Cuerpos del Estado podrán usar con el uniforme correspondiente, y colocada en el lado derecho del pecho, una escapapela en seda amarilla, que llevará superpuesto el emblema sanitario en oro, con la Cruz de Malta en plata.

E) **PERSONAL SUBALTERNO**

Escudo.—Las ramas y corona, en el centro un óvalo y en éste las iniciales «S. N.» entrelazadas; todo ello bordado en seda amarilla. Este escudo se colocará en el frente de la gorra de paño azul tina, con

galón liso de seda negra a su alrededor.

Guerrera: De paño azul tina, cuello vuelto, doble fila de cinco botones dorados con el escudo de España. Bolsillos en los dos delanteros.

En la manga izquierda, y a la altura del brazo, llevarán, todo ello bordado en seda amarilla, un óvalo, y en su interior la inicial de su cargo, o sea: «M», Maquinistas y Mecánicos; «P», Patrones de falúa; «D», Desinfectores; «L», Auxiliares de Laboratorio; «E», Enfermeros, etc. Sobre el óvalo la corona real en seda amarilla.

Los practicantes, en vez de inicial, llevarán bordada en el interior del óvalo la Cruz de Malta en plata.

Pantalón: Del mismo paño, recto, sin franjas ni vivos.

Calzado: De piel negra.

Para la faena usarán el uniforme color kaki o traje de algodón azul.

Prendas de abrigo: Chaquetón, capote-manta o impermeable.

F) **MARINEROS**

Elástica interior de punto, fondo blanco, rayada de azul tina.

Camiseta exterior de paño azul tina, cuello a la marinera; debajo, pañuelo de seda negro; anudado en forma de corbata.

Pantalón y gorreta de igual paño. La gorreta llevará una cinta negra, con la inscripción «Sanidad» en letras amarillas.

Cinturón de cuero negro con broches de chapa dorada con las iniciales «S. N.»

Para abrigo, chaquetón é impermeable.

En verano usarán elástica fina, rayada, camiseta blanca, con cuello y bocamangas azules; pantalón y gorreta blancos, con la misma cinta que se ha descrito.

3.º El personal sanitario dispondrá del plazo de un año para la sustitución de los actuales uniformes por los que se describen anteriormente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO
Señor Director general de Sanidad del Reino.

(Gaceta del 1.º de Febrero)

REAL ORDEN CIRCULAR

En cumplimiento de lo que determina el Real decreto de 11 de Diciembre de 1924, la Dirección general de Sanidad eleva a este Ministerio el siguiente informe:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 11 de Diciembre de 1924 y teniendo en cuenta lo que se preceptúa en dicha Soberana disposición, esta Dirección general ha procedido a la redacción de las siguientes bases, como norma para las Autoridades sanitarias que de ella dependen:

1.ª Para la obtención del permiso a que se refiere el artículo

1.º del Real decreto antes citado, los dueños de parques o viveros de moluscos tendrán que solicitar del Director de Sanidad del puerto respectivo la visita de su establecimiento. Realizada ésta, dicha Autoridad formará un expediente que elevará, para su examen y resolución definitiva, al Ministerio de la Gobernación.

En el citado expediente se harán constar los siguientes extremos:

a) Procedencia del agua en que han de criarse los moluscos; si ésta es solamente de mar o si se mezcla con agua dulce. Existencia o no de filtros de arena para depurar el agua.

b) Situación topográfica del establecimiento, corrientes marítimas, ríos o arroyos, estanques y alcantarillas; acompañando un plano a escala en el que figuren los extremos ya citados y las fábricas, mataderos, lavaderos, granjas, establos, etc., que puedan existir en las proximidades. En lo que se refiere a las últimas instalaciones citadas, se detallará con precisión el procedimiento que empleen para eliminar sus aguas residuales y si a juicio del informante son o no capaces de polucionar las aguas del vivero objeto del expediente.

c) Características del establecimiento, comprendiendo: la clase de moluscos sobre los que principalmente se base su comercio; tiempo que normalmente permanecen estabulados en él los citados moluscos; época del año en que su venta se realiza con mayor intensidad; procedimientos de depuración artificial con que cuenta; protección para impedir que las avenidas producidas por las lluvias puedan polucionar las aguas.

d) Resultado del análisis, tanto químico como bacteriológico, del agua del vivero. El análisis químico se dirigirá principalmente a la investigación de sustancias, tales como las sales de cobre, por ejemplo, que sean capaces de producir intoxicaciones. El análisis bacteriológico tendrá por principal abjetivo averiguar la presencia del bacilo de Eberth, los paratíficos, disentericos, el coli, piocianico, proteus, etc.

e) Juicio higiénico del informante como consecuencia de todo lo expuesto.

2.ª A la vista de este expediente y en el plazo máximo de veinte días, se decidirá por el Ministerio de la Gobernación, si procede o no otorgar el permiso solicitado, procediendo, en caso afirmativo, a incluirle en la relación de establecimientos autorizados.

3.ª El reconocimiento trimestral a que se refiere el Real decreto antes citado se ajustará a las siguientes reglas:

a) Análisis químico y bacteriológico del agua (como se dispone el apartado d) del artículo 1.º).

b) Análisis bacteriológico de una muestra de los moluscos.

c) Posibilidad de contaminaciones eventuales producidas por el acumulo de detritus, restos de embalajes o manipulaciones del

personal encargado de la explotación.

d) Cuando el resultado de este reconocimiento sea favorable no se comunicará al Ministerio de la Gobernación, haciéndolo en el caso contrario.

4.ª En el caso de resultar desfavorable alguno de estos reconocimientos periódicos, será cerrado el establecimiento, y para su reapertura habrá que solicitarlo como se dispone en el artículo 1.º

5.ª Denegado un permiso de explotación, podrá solicitarse nuevamente pasado un período de dos meses y concedido si las condiciones sanitarias hubiesen variado.

6.ª Podrá autorizarse la venta de moluscos procedentes de aguas manifiestamente contaminadas, siempre que hayan sido establecidos en agua pura, frecuentemente renovada durante un mes, y el análisis, al cabo de dicho tiempo, demuestre la pureza bacteriológica de las muestras.

7.ª La vigilancia habrá de extenderse a los establecimientos flotantes, siempre que éstos se dediquen a la cría de moluscos capaces de ser consumidos en crudo.

8.ª Podrá permitirse la depuración artificial (por medio del cloro, del agua de Javel, etc.) de los moluscos procedentes de yacimientos naturales, siempre que se haga bajo la vigilancia de las autoridades sanitarias y por procedimientos que ofrezcan la suficiente garantía.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el transcrito informe, se ha servido prestarle su aprobación.

Lo que de Real orden se hace público para conocimiento de los Directores de Estaciones sanitarias de Puertos y del Comercio en general. Madrid, 30 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señor. . .

(Gaceta del 1.º de Febrero)

SECCION MUNICIPALPA

Alcaldía de Pravia

Lista de los individuos de este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos que por ser mayores contribuyentes, tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores en el corriente año, que forma la Comisión municipal permanente en virtud de acuerdo del día de la fecha.

Concejales:

D. Luis Longoria Casares.
Emilio Avello Cuervo.
Sabino García Corrales.
Benito Casielles Moutas.
José Ramón Areces Aguirre.
Rafael Marcos Solís.
Ramón Martínez Fernández.
Manuel Fernández.
Prudencio Menéndez.
Luciano Rodríguez Menéndez.
José M.ª A. Francos Grana.
José Pire González.
Delfín Llana.

D. Eulogio Solís García.
Albano Fernández Guerra.

Contribuyentes:

D. Severo Cimadevilla Saavedra.
José Fernández Vega.
Alfredo Álvarez Menéndez.
Antonio Arias Fernández.
Celestino G. de la Noceda Lopez.
Benigno Arango Menéndez.
José Solís García.
Manuel Fernández Carús.
Antonio Fernández Rivera.
José Menéndez Conde.
Rodrigo Molina Sol.
Antonio González Villazón.
Jovino Fernández Díaz.
Ramón Álvarez Carreño.
Francisco Mayo Ardura.
Sabino Álvarez García.
José Menéndez Busto.
Laureano Fernández González.
Florentino García Marqués.
Cándido González Menéndez.
Bernardo Suárez Fernández.
Manuel Martínez Galo.
Benigno Suárez Fernández.
Vicente Grana Suárez.
Santiago López Fernández.
Maximino Tuñón Castañón.
Fernando García.
Manuel González Rodríguez.
Evaristo Arias Gavela.
Ramón Valle Menéndez.
Segismundo Orche Cueto.
Crisanto Colunga Colunga.
José González Menéndez.
Heliodoro García Olamendi.
Manuel López García.
Maximiliano Orts Linares.
José Argüelles González.
Valentín Cuervo Marinas.
Fernando García Campo.
Fructuoso Pire Pire.
Marcelino González Arango.
Casimiro Cuervo Fernández.
Fernando González Díaz.
Felipe Rodríguez González.
Luis Nuevo López.
Jacinto I. Pérez.
Sabino Díaz Miranda.
José Fernández Chamorro.
Ángel Iriarte Arza.
Fernando Arias Álvarez.
Sabino Suárez García.
Jesús González Fernández.
Esteban Álvarez Selgas.
Celestino Menéndez Menéndez.
José Martínez Álvarez.
Emilio Menéndez Fernández.
Manuel García Valle.
Juan Pérez López.
Alberto Menéndez Miranda.
Manuel Argüelles Feito.
Segundo Fernández Prieto.
Generoso López Álvarez.
Sabino Álvarez Marcos.
Silverio Fernández Miranda.
Pravia, 22 de Enero de 1925.
—El Alcalde, Luis Longoria.

R. al núm. 342

Alcaldía de San Tirso de Abres

Lista de los señores Concejales que constituyen este Ayuntamiento y de cuádruplo número de vecinos mayores contribuyentes con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. Alfredo Oliveros Sanjurjo.
José Benito González Arias.
Manuel Rey Sanjurjo.
César Rico Santamarina.
Jesús Rodríguez Suárez.
Casimiro Acebo Rodil.
José Ramón Salas Fernández.
Francisco Arruñada Cotarelo.

Contribuyentes:

D. Antonio Acebo Sordo.
Antonio Asenjo Arias.
José Bermúdez Rodríguez.
Ubaldo Bermúdez Reimondo.
Manuel Castaño Bustelo.
Francisco Cotarelo Lopez.
José María Corbeiras García.
Clemente Coto Lopez.
Manuel Cobas Aenlle.
Manuel Espasande Miranda.
Francisco Espasande Reigosa.
Antonio Fariñas Murias.
Manuel Freije Nonide.
José Folgueiras Pedrosa.
Claudio Lavandeira Fuenteseca.
Francisco Lastra Pérez.
Nicasio Llenderrozos Quintana.
José María Llenderrozos Quintana.
José Antonio Llenderrozos Díaz.
Ramón Miranda Raño.
José Miranda Rodríguez.
Alvaro Miranda Rodríguez.
Juan Martínez Lavandeira.
Ramón Prado.
José Prieto Martínez.
Rufino Piñeiro Requejo.
José Rey.
Rufino Requejo Crespo.
Fernando Rodríguez González.
José Trigo Martínez.
José Ramón Vega Bouza.
Ramón Vello Alonso.

San Tirso de Abres, a 7 de Enero de 1925.—El Alcalde, Alfredo Oliveros.—El Secretario, Claudio Lavandeira.

R. al núm. 288

Alcaldía de Lena

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal de este Ayuntamiento durante el mes de Octubre último.

Sesión del día 3.

Dada lectura al acta anterior fué aprobada.

Se acuerda hacer la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes y anteriores.

Se acuerda conceder autorización a D. Adolfo González Tuñón, vecino de La Rasa, para dar un piso y abrir huecos a una casa de su propiedad en dicha Rasa, con arreglo a las condiciones fijadas por el señor Ingeniero de Obras públicas.

Se acuerda pase a informe del encargado de obras municipales D. Belarmino Hevia la instancia suscrita por varios vecinos de Brañalamosa solicitando se les dote de agua potable y se reconstruya el antiguo lavadero y abrevadero.

Se acuerda pase a informe de los señores Concejales Mier Suárez, Rodríguez Arias y encargado de obras municipales D. Belarmino Hevia la instancia suscrita por el Alcalde de barrio de Columbiello, solicitando se saque a subasta las

aguas sobrantes de la fuente de dicho pueblo.

Se acuerda informe el Maestro de Obras municipales D. Belarmino Hevia García, sobre la instancia suscrita por el Alcalde pedáneo y varios vecinos de Piedracada, solicitando el encauzamiento de las aguas de la fuente de dicho pueblo.

Se acuerda aprobar la cuenta presentada por la Administración de consumos de las resacas degolladas en el Matadero municipal durante el mes de Agosto último.

También se acuerda aprobar la cuenta presentada por la misma Administración de consumos del estado de recaudación obtenido en el mes de Agosto último por puestos en las plazas públicas y renta de la chavola.

Se acuerda librar varios pagos.

Se acuerda proceder a la reparación de la casa habitación del señor Maestro de Muñón Cimero y nombrar encargado de las mismas a un encargado de obras municipales don Belarmino Hevia García.

Se acuerda proceder a la formación de la lista de pobres que han de tener derecho a la asistencia de la Beneficencia municipal y que se formen las comisiones por parroquias compuestas por el Sr. Alcalde de barrio de las mismas, Sr. Cura párroco y un Concejal.

Sesión del día 10.

Dada lectura al acta anterior, fué aprobada.

Se acuerda concurra el Sr. Alcalde D. Francisco Aza Martínez a una reunión de Ayuntamientos que se celebrará en Oviedo el día veinte del actual.

Se acuerda librar con cargo al Capítulo 0, artículo 8.º del presupuesto de gastos, la cantidad de cuatro mil novecientas ochenta y nueve pesetas noventa y cinco céntimos por los jornales y materiales empleados en el arreglo del bajo y principal de la casa-Escuelas de esta villa.

Sesión del día 17.

Dada lectura al acta anterior fué aprobada.

Quedó enterada la Corporación de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia por el que se desestima el recurso interpuesto por D. Carlos Hernández Miranda contra acuerdo de este Ayuntamiento de 2 de febrero último destituyéndole del cargo de Secretario.

Se acuerda contribuir con ciento cincuenta pesetas para poner en condiciones higiénicas el Cementerio de la parroquia de Casorvida.

Se acuerda conceder permiso a D. Alfredo Valdés de Miranda para asistir al Congreso internacional de Medicina.

Se acuerda conceder ocho días de permiso al oficial de Secretario de este Ayuntamiento D. Vital Hevia González.

Se acuerda librar varios pagos.

Se acuerda proceder al arreglo de la fuente de la Romía y que se haga la obra por administración, encargándose de la misma el encargado de obras municipales D. Belarmino Hevia.

Se acuerda proceder al arreglo del salón de la casa-escuela de es-

ta villa y construcción de retretes a fin de ponerla en condiciones para que pueda ser graduada con arreglo a las instrucciones dadas por el Sr. Inspector de primera Enseñanza, y que dicha obra se haga por administración y nombrar encargado de la misma al encargado de obras municipales D. Belarmino Hevia.

También se acuerda proceder a la reconstrucción de la base de la parte de la entrada del puente que se va a construir en Senriella y que la obra se haga por administración, y nombrar encargado de la misma el encargado de obras municipales D. Belarmino Hevia.

Sesión del día 31.

Dada lectura al acta anterior, fué aprobada.

Se acuerda proceder al arreglo de la fuente de Casorvida y que se hagan las obras por administración y que se encarguen de las mismas el encargado de obras municipales D. Belarmino Hevia.

Se acuerda arrendar a D. Luis Aza Faeyo un trozo de terreno para colocar un cajón querosco en el solar que está destinado para Cárcel Modelo en la cantidad de diez pesetas mensuales con la obligación de retirar e referido cajón cuando la Alcaldía se lo ordene.

Se acuerda pase a informe de la Comisión compuesta por el Sr. Teniente-Alcalde Martínez Mallada y encargado de obras municipales D. Belarmino Hevia García la instancia suscrita por D. Enrique Pereira Garrido, vecino de los Tableros de Sevilla sol citando construir una casa.

Se acordó se comunique al Depósito de caballos Sementales de la octava Zona pecuaria que este Ayuntamiento se halla dispuesto a facilitar local y demás servicios en las mismas condiciones que lo verificó el año anterior.

Se acuerda pedir cien árboles al Distrito Forestal de Oviedo.

Se acuerda aprobar la cuenta presentada por D. Arturo Vázquez Piñera, Administrador de consumos de este Ayuntamiento, del estado de recaudación obtenido en los fieltos de este término municipal durante el mes de Septiembre último.

También se acuerda aprobar la presentada por la Administración de consumos de las reses degollada en el matadero municipal durante el mes de Septiembre último.

Se acuerda aprobar el estado de recaudación obtenido durante el mes de Septiembre último por puestos públicos y renta de la chavola de Manuel Rodríguez.

Consistoriales de Lena, 14 de Enero de 1925.—El Alcalde, Francisco Aza.—El Secretario, Luis Díaz.

Sesión del día 16 de Enero de 1925.

Se acuerda aprobar el precedente extracto de acuerdos.

Lena, 20 de Enero de 1925.—El Alcalde, Francisco Aza.—El Secretario, Luis Díaz.

R. al núm. 281

Alcaldía de Ibias

EDICTO

D. Pedro Barcoia Pérez, en funciones Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibia.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria que ha celebrado en el día de hoy, en uso de la facultad que le otorga el artículo 57 del Reglamento de 9 de Julio último, dictado para la ejecución del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, en la parte respectiva al funcionamiento de los organismos municipales, haciendo extensivo el régimen de carta que trata el artículo 142 de dicho Cuerpo orgánico, al orden económico, se acoge al indicado régimen, y tanto este acuerdo en toda su integridad, como el proyecto de Carta municipal redactado por la Comisión de Hacienda, modificando el orden de prelación de las exacciones municipales que establecen los artículos 531 y siguientes del mencionado Estatuto, y alterando el sistema de cobranza para hacerlas efectivas, estarán expuestas al público en esta Secretaría municipal por término de treinta días contables desde el siguiente al que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo los habitantes de este término municipal podrán examinar dichos documentos y formular los reparos y reclamaciones que crean convenientes.

Lo que se anuncia en cumplimiento a lo prevenido por la regla 2.ª del artículo 142 del Estatuto que antes se menciona.

San Antolín de Ibias y Enero 19 de 1925.—El Alcalde, Pedro Barcoia.

R. al núm. 331

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Infiesto

D. Antonio Alvarez del Manzano y García Infante, Juez de Instrucción de Infiesto.

Por el presente se hace saber al procesado Rufino Peón Turrado, vecino que fué de Suares, en el partido de Pola de Siero, que en la causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de hurto, con el número 8 de 1917, por la Audiencia de Oviedo, con fecha cuatro de Mayo de mil novecientos diecisiete, se dictó la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado en esta causa, Rufino Peón Turrado, como autor de un delito de hurto, sin circunstancias, á la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante igual tiempo, al pago de las costas procesales, y á que pague en concepto de indemnización á Juan ó Severo Nevares, la cantidad de tres pesetas cincuenta céntimos.

Se le abona para el cumplimiento de la condena todo el tiempo

de prisión preventiva, y por sus fundamentos aprobamos el auto de insolvencia.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leonardo Recuenco, Manuel Dacal, Francisco Delgado.

Y con el fin de que el presente sirva de notificación y requerimiento al pago de la indemnización, al procesado dicho, libro el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á treinta de Enero de mil novecientos veinticinco.—Antonio Alvarez del Manzano.—El Secretario judicial, Lic. Luis Riera.

R. al núm. 348

Juzgado de Pola de Lena

D. Miguel Romón Chacel, Juez de Instrucción del Partido de Pola de Lena.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Luis Alonso Medela, que últimamente trabajaba en la Sociedad «Hulleras de Vascongados», sitas en San Martino, de este Partido, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración en el sumario número 208 de 1924, que se instruye en este Juzgado por muerte al parecer casual de Gonzalo Gonzalez; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Pola de Lena, á veintisiete de Enero de mil novecientos veinticinco.—Miguel Romón Chacel. El Secretario, Nicanor Gonzalez.

R. al núm. 336.

Juzgado de Avilés

D. Manuel Martínez Teijeiro, Secretario del Juzgado de Instrucción de Avilés

Por la presente cédula y en virtud de providencia dictada en esta fecha por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en el sumario que se sigue en este Juzgado sobre homicidio de Ramón Muñoz López, vecino que fue de esta villa, ocurrido el día dieciseis del actual por efecto de haber sido arrollado por el tranvía eléctrico de esta referida villa, se entera a José y Genaro Muñoz López, hijos del mencionado interfecto, ausentes en la República de Cuba, de los derechos que les concede el artículo 10) de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extendiendo y firmo la presente en Avilés, a veinticuatro de Enero de mil novecientos veinticinco.—Manuel Martínez Teijeiro

R. al núm. 312

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que ha continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la

publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

GONZALEZ ALVAREZ, Balbino, hijo de Pedro y de Ramona, natural de Obanzas, Ayuntamiento de Castropol, provincia de Oviedo, soltero, comerciante, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por haber faltado a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Ferrol, número 65, D. Nemesio Martín Campos, residente en la plaza del Ferrol.

294

DIAZ PÉREZ, José, soltero, procesado por estupro; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito del Hospicio (Madrid), Secretaría del Sr. de Antonio, á responder de los cargos que le resultan en el sumario seguido contra el mismo, bajo el número 535 de 1924, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

276

GOMEZ GARCIA, Bernardo, hijo de Gonzalo y de Teresa, natural de Pen, Ayuntamiento de Amieva, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, jornalero, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de recluta de Cangas de Onís para su destino á cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de San Marcos, ante el Juez instructor D. Juan Ecaarola Carnoz, Teniente de caballería con destino en el Depósito de caballos sementales de la 8.ª Zona Pecuaria, de guarnición en León.

344

RODRIGUEZ FEITO, Jesús, hijo de Higinio y de Esperanza, natural de Tineo, provincia de Oviedo, de 34 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia, número 111, para su destino a cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Valladolid, ante el Juez instructor D. Manuel Acosta, de Artillería Ligera, con destino en el 14.º Regimiento, de guarnición en Valladolid.

343